

DEFICIAMIENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES  
RES: 3703/96

Montevideo, 12 AGO. 1996

VISTO: la nueva redacción dada al Art. R. 166 del Vol. III del Digesto Municipal, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 1373/96 de fecha 8/4/96;

RESULTANDO: 1º) que con motivo del tratamiento de diversos recursos planteados por funcionarios municipales contra la resolución referida, quedó de manifiesto la existencia de una redacción que tornaba equívoco el espíritu de la norma;

2º) que en efecto, el mencionado texto establece que debe cumplirse "un mínimo de cuatro horas -reloj- diarias", cuando por otra parte establece que la carga horaria podrá agruparse "en cada materia...de acuerdo a la especialidad del docente...", por lo que la imposición de mínimos diarios importaría una contradicción, máxime teniéndose en cuenta que ese mínimo es precisamente de cuatro horas, lo que obligaría a efectuar cuatro horas todos los días de la semana;

CONSIDERANDO: 1º) que el informe asesor de fecha 9/7/96 sugiere la eliminación del mínimo de horas diarias establecido en el mencionado texto;

2º) que la Dirección de la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º) que la

Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, propicia el dictado de la resolución en el sentido que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.)- Modificar lo editado por Resolución N° 1373/96 de fecha 8/4/96, disponiendo la modificación del Art. R. 166 del Vol. III del Digesto Municipal, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo R. 166.-** Los funcionarios docentes que presten tareas en el Departamento de Cultura (con excepción de aquellos que se desempeñan en la Escuela Municipal de Música y en la Escuela Municipal de Arte Dramático), cumplirán sus tareas en un régimen de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a veinte horas regulares -reloj-."

- 2.- Comuníquese a la Secretaría General; al Instituto de Estudios Municipales; a la Unidad de Actualización normativa y pase al Departamento de Cultura, para su conocimiento y arbitrio de las medidas conducentes a la unificación horaria de todos los funcionarios que revisten en la "Categoría Docente" de ese Departamento.
- ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;  
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-